



RESOLUCIÓN N° 390.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 89/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 “ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES””.

-1-

Asunción, 30 de julio del 2020.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 006/2020 de fecha 14 de julio del 2020 de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 491/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 006/2020 de fecha 14 de julio del 2020, la Dirección de Contrataciones eleva su justificación y parecer favorable para la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato N° 89/18, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/18 “*Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales*”, con la firma Servi Travel S.A.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone en el **Artículo 63.-** “...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.”.

Que, la Resolución DNCP N° 844/2018 “*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ly N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017*”, se dispone:

Artículo 8°.- “*La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto... se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto de la cantidad o monto mínimo establecido*”.

Artículo 9°.- “*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ...e) cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*”.





RESOLUCIÓN N° 390.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 89/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 “ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES””.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAI N° 710/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 491/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar la ampliación de la vigencia del contrato, mediante la suscripción de una adenda al Contrato N° 089/18 relativo al llamado LCO N° 014/18 para “*Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales*”. Todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 089/18, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/18 “*Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales*”, adjudicado al oferente **Servi Tradel S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“

CLAUSULA I: *Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de octubre del 2020.*

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.”*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.





RESOLUCIÓN N° 390.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 89/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 “ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES””.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. JOSÉ INSFRÁN ORTIZ

Encargado de Despacho, Presidencia

Resolución SENAVE N° 383/2020

Jl/ct/ar

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

